



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL ELECTORAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASOCIACIÓN CIVIL, AL QUE, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR LA MTRA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE “EL COLEGIO”; EN EL MOMENTO EN QUE ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES EN MENCIÓN, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE MANIFIESTAN LA VOLUNTAD, A NOMBRE DE SUS REPRESENTADOS, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL TRIBUNAL ELECTORAL”:

I.1. Que es un órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1o., 2o., 7o., 12, fracción XXI, y numerales 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

I.2. Que entre las funciones del órgano jurisdiccional local en materia electoral, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con los artículos 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como 3o., y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así mismo, garantizar y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía, observando en todo momento los principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

I.3. Que su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



de Campeche; el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

I.4. Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II: 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 12, fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

I.5. Que se encuentra representado en este acto por el Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez, en su carácter de magistrado presidente de **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"**, quien manifiesta estar facultado por el Pleno de **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"**, y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser un hecho público y notorio, y por el Mtro. David Antonio Hernández Flores, en su carácter de Secretario General de Acuerdos del propio tribunal electoral, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción VII, y 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y numerales 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

I.6. Que, para los efectos de este instrumento, **"EL TRIBUNAL ELECTORAL"** señala como su domicilio legal en la Avenida López Mateos, número 74, barrio de San Román, Código Postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.

II. DECLARA "EL COLEGIO":

II.1 Que es una persona moral sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio que agrupa de manera obligatoria a todos los notarios públicos en ejercicio dentro del Estado de Campeche, con domicilio social en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II.2. Que sus objetivos principales se reconocen en el artículo 148 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, así como en el artículo 4 de sus Estatutos, entre los que se encuentra:
a) Procurar y fomentar la superación, dignificación y cultura notarial, promoviendo siempre todo lo que tienda al mejoramiento moral, intelectual, profesional y económico de sus asociados ... j) Organizar cursos, seminarios, jornadas y congresos notariales, y participar en los que organicen otros colegios de Notarios, el Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C., la Academia Mexicana de Derecho Notarial, A.C., o cualquier otra asociación o institución notarial.



II.3 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número: CNE820712P12.

II.4 Que su domicilio social es la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, señalando como domicilio convencional el predio ubicado en la calle 55, número 35, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, con correo electrónico: *colegionotarioscampeche26@gmail.com* y con número telefónico 981 1036015.

II.5 Que la representación de “EL COLEGIO” recae en la Maestra Amparito Cabañas García, en su calidad de Presidente de su Consejo Directivo, lo que se acredita con la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria del Colegio de Notarios del Estado de Campeche Asociación Civil, de fecha 11 de Julio del año 2026, debidamente protocolizada ante el Juzgado respectivo y que encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, agregando que se pone a disposición, para efectos de la comunicación entre “**LAS PARTES**”, el correo electrónico *notaria43campeche@gmail.com* y el número telefónico 981 1036015.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar acciones de colaboración en materia académica, para que “**LAS PARTES**”, de manera conjunta, contribuyan a la satisfacción de los objetivos de cada una de ellas.

III. 2. Que “**LAS PARTES**” reconocen la existencia legal de sus respectivos representados, así como la personalidad con la que comparecen en este acto jurídico, agregando que las facultades con las que acuerdan en el presente, son suficientes y no han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Como consecuencia de lo manifestado con anterioridad, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la colaboración entre “**LAS PARTES**”, para la organización y desarrollo de programas de estudio e investigación en el ámbito jurídico, así como promover la realización conjunta de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos de capacitación, diplomados en las materias respectivas en beneficio de cada una de “**LAS PARTES**”.



SEGUNDA. OPERATIVIDAD Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

“LAS PARTES” se sujetan a los siguientes mecanismos de operación y obligaciones, los cuales son enunciativos, más no limitativos, y por ello se comprometen a:

- A) Proporcionar y facilitar los medios que permitan la realización de las actividades académicas que previamente convengan.
- B) Brindar, de acuerdo con su disponibilidad, sus inmuebles con el respectivo mobiliario, con la finalidad de que sean utilizados conjuntamente para la realización de las actividades académicas y de capacitación que pacten.
- C) Difundir los programas académicos y de capacitación que acuerden, asegurando la participación de los interesados.
- D) Colaborar en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación e innovación en las áreas de interés para las **“LAS PARTES”**.
- E) Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización y actualización profesional que permitan la formación profesional de **“LAS PARTES”**

TERCERA. PUBLICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan la producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada Institución tiene asignadas.

Cuando lo juzguen pertinente, **“LAS PARTES”** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés.

La promoción mutua de las actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada Institución, deberán ser patrocinadas por cada una de las **“LAS PARTES”** mediante sus respectivos órganos de difusión.

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de las **“LAS PARTES”**, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así mismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.



Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** deseará utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

CUARTA. RESPONSABLES.

Para la vigilancia y el cumplimiento de las obligaciones y derechos contraídos a través de la firma del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan designar un responsable por cada institución, que tendrá como funciones las relativas a planear, elaborar, organizar, coordinar, supervisar, dar seguimiento y evaluar las actividades y programas que se realicen; para este fin:

- **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** nombra al Mtro. David Antonio Hernández Flores, en su carácter de Secretario General de Acuerdos, con correo electrónico sga@teec.mx y número telefónico (981) 1166 825, extensión 109.
- **“EL COLEGIO”** nombra a la Mtra. Alma de María Collí Ek, en su calidad de Secretaria del Consejo Directivo con correo electrónico not28camp@gmail.com y número telefónico 9811217512, así como al Mtro. Luis Arturo Flores Pavón, quién tiene a su cargo la Comisión Académica del Consejo Directivo de dicho Colegio, con correo electrónico notaria26camp@hotmail.com con número telefónico 9818168077 y número de celular 9811570647, quiénes fungirán como enlace para la organización y/o planeación de las actividades.

QUINTA. FINANCIAMIENTO.

“LAS PARTES” acuerdan que los gastos, costos y honorarios de las actividades programadas, serán convenidos conjuntamente conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de ambas y/o de los recursos que se gestionen ante terceros.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como empleador o patrón solidario o sustituto.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo, como por paro de labores académicas o administrativas; en el entendido de que una vez superados estos últimos, se reanudarán las actividades en la forma y términos previstos por **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. CONDICIONES NO PREVISTAS.

Los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la Cláusula CUARTA del presente convenio.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por un plazo de dos años, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”**, mediante aviso por escrito, con una anticipación de sesenta días naturales, previendo que no afecte a los programas de trabajo que se estén desarrollando conjuntamente, mismos que deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

Los programas, proyectos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consignan.

“LAS PARTES” manifiestan que, en el presente convenio, no existe dolo, ni mala fe, dado que tiene como único objetivo la colaboración académica en beneficio de ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman por cuadriplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.



FIRMANTES:

Por "EL TRIBUNAL ELECTORAL"

Por "EL COLEGIO"

Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del
Estado de Campeche.

Mtra. Amparito Cabañas García
Presidente del Consejo Directivo del Colegio de
Notarios del Estado de Campeche, A.C.

TESTIGOS:

Por "EL TRIBUNAL ELECTORAL"

Por "EL COLEGIO"

Mtro. David Antonio Hernández Flores
Secretario General de Acuerdos del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche.

Mtra. Alma de María Collí Ek
Secretaria del Consejo Directivo del Colegio de
Notarios del Estado de Campeche

Mtro. Luis Arturo Flores Pavón
Comisión Académica del Colegio de Notarios
del Estado de Campeche.